

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 223 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTOS:

El EXPEDIENTE N° 3546376, el Documento N° 5498351, de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual el TAP Juan Luis Villafuerte Hinojosa solicita realizar trabajo remoto y/o teletrabajo por motivos de salud, el Documento N° 5562690, de fecha 21 de marzo de 2023, que contiene el Informe N° 008-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-NMC del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Documento N° 5335267, de fecha 27 de marzo de 2023, que contiene el Informe N° 277-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-BSP del área de Bienestar de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan; asimismo, dispone que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del/ la trabajador/a;

Que, el Trabajo Remoto en Salud es la prestación de servicios subordinada sin presencia física del personal de la salud o administrativo en la entidad de salud, y se realiza a través de medios o equipos informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía u otros), así como de cualquier otra naturaleza que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita, y la jornada laboral se sujete a la jornada ordinaria establecida por la Entidad;

Que, respecto al petitorio se tienen vigentes la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA que considera al grupo de riesgo con características individuales asociadas con mayor riesgo a complicaciones por Covid-19, encontrándose dentro de ellas, precisamente las personas con diagnóstico de CÁNCER, también se tiene Resolución Ministerial N° 458-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 293-MINSA/2020/DIGEP "Directiva Administrativa que regula el trabajo remoto en salud (TRS) para el personal de la salud y administrativo del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales"; y el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, de fecha 24 de febrero de 2023, mediante el cual se proroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, teniendo en consideración el expediente presentado por el servidor: Juan Luis Villafuerte Hinojosa, trabajador administrativo nivel STD, nombrado en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, desempeñándose en la Dirección de Salud Ambiental, quien solicita realizar trabajo remoto y/o teletrabajo por motivos estrictamente de salud, debidamente acreditada con las constancias medicas correspondientes de EsSalud; petitorio que fue derivado a las instancias facultadas para emitir opinión, es así que, inicialmente el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, emite el INFORME N° 008-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-NMC, en fecha 21 de marzo de 2023, quien luego de atender y analizar el caso, concluye que los dispositivos legales expuestos en el considerando anterior son aplicables a la solicitud del trabajador recurrente, por el diagnóstico médico Cáncer en fase de rebrote; posteriormente, en fecha 27 de marzo de 2023, el Área de Bienestar de Personal, emite el INFORME N° 277-2023-GRA/GRS/GR-DERRHH-BSP, ratificando el informe del área de Seguridad y Salud en el Trabajo e indica que la prioridad del Estado a través de las disposiciones legales es la protección de la salud de los trabajadores, y por ende continuara atendiendo el Caso – Social de acuerdo a sus competencias;

Que, habiéndose identificado al TAP Juan Luis Villafuerte Hinojosa en el grupo de riesgo por factores clínicos que indica el documento técnico aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, y siendo que la modalidad de trabajo remoto recurrida le es aplicable por la naturaleza de las labores que desempeña en la Entidad durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional mediante el Decreto Supremo N° 003-2023-SA por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 25 de febrero de 2023, plazo que únicamente puede ser modificado por el Ministerio de Salud;

...///



///...

Que, es responsabilidad del empleador (**Jefe Inmediato**) asignarle labores al trabajador y establecer los mecanismos de supervisión y reporte durante la jornada laboral; teniendo el trabajador la obligatoriedad de cumplir con los requisitos siguientes: **1.** Estar disponible, durante la jornada de trabajo, para las coordinaciones de carácter laboral que resulten necesarias. **2.** Entregar o reportar el trabajo encargado en los horarios establecidos por Jefe Inmediato dentro de su jornada laboral. **3.** Participar de los programas de capacitación que disponga el empleador. **4.** Cumplir con la prohibición de subrogación de funciones, y **4.** Otras circunstancias que determine el empleador;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nros. 044 y 401-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado por la Unidad de Selección, el informe del área de seguridad y salud en el trabajo, el informe de bienestar de personal y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- En salvaguarda del derecho fundamental a la Salud del servidor público: **JUAN LUIS VILLAFUERTE HINOJOSA** y por los considerados expuestos, es **PROCEDENTE, APLICÁRSELE LA MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO, con eficacia a partir de la fecha del presente acto resolutivo, con vigencia al 25 de mayo de 2023 perentoriamente**, en observancia del Decreto Supremo N° 003-2023-SA; debiendo cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en el sexto considerando, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... VEINTIUNO (21) días del mes de ABRIL del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS



ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/JCYS